



Constancia Secretarial: Los días 29 y 31 de mayo de 2021, y del 01 al 11 de junio de 2021, trascurrió el traslado del avalúo presentado por la parte actora el 24-05-2021. En silencio. El 21-07-2021, ese mismo extremo solicitó que se fijara fecha para el remate del bien aprisionado.

Armenia Quindío, agosto 02 de 2021.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Fija fecha de remate
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Carolina Gómez Londoño
Ejecutado: Luis Arcesio García Arenas
Radicado: 630013103003-2019-00007-00 LL.RR.

Dos (02) de agosto dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en virtud a la petición incoada por el extremo actor procederá el Despacho a fijar fecha para la diligencia de remate, comoquiera que se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR el día 10 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 09:00 a.m. como fecha para llevar a cabo el remate del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-168739, previamente embargado secuestrado y avaluado, a través de la plataforma *Life size*.

SEGUNDO. TENER como base de la licitación la suma de (\$214.146.520.) que corresponde al 70% del avalúo del bien a subastar. Será postor hábil quién previamente consigne, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado¹, el 40% del mismo, esto es (\$122.369.440.).

¹ Número 630012031003 del Banco Agrario de Colombia

TERCERO. PUBLÍQUESE el aviso de remate en la forma prevista por el artículo 450 del Código General del Proceso, a través de La Crónica, El Espectador o El Tiempo.

CUARTO. INFÓRMESE a la Dirección De Administración Judicial y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que se dispongan los medios logísticos y tecnológicos necesarios para realizar la diligencia.

Notifíquese,

Se notifica en estado #89 el 03-08-2021.

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Civil 003

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aef4bcc4bd5037b7c6a8a7f21ccb4aad28287679fff805
33dbb5f8adf6000e2d**

Documento generado en 02/08/2021 03:18:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**